

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Propuesta de Recomendación

Armonización de normas sobre ética en el ejercicio de la función pública

VISTO

El TRATADO DE ASUNCIÓN para la constitución de un Mercado Común, y el compromiso de los Estados Parte de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes para lograr el fortalecimiento del proceso de integración;

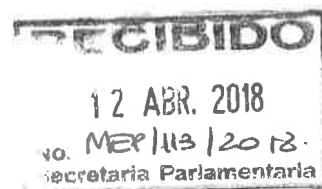
La DECISIÓN 19/02 del Consejo del Mercado Común sobre las recomendaciones emanadas por ese órgano estructural;

El PROTOCOLO CONSTITUTIVO DEL PARLASUR en sus artículos 2, 3 y 4;

El informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales 104/2016/RE/XXXVIII SO-MEP/196/2016 sobre la lucha contra el lavado de activos y delitos afines en la región;

RECONOCIENDO

Que si bien los pronunciamientos del Consejo del Mercado Común no revisten carácter obligatorio para los Estados Parte, compete a este órgano la conducción política del proceso de integración y la promoción de una creciente aproximación de las políticas y medidas internas con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y principios consagrados en el Tratado de Asunción;



Que compete a este honorable Parlamento del MERCOSUR el velar por la observancia de las normas del bloque así como emitir recomendaciones sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración;

CONSIDERANDO

Que la evasión impositiva de empresas multinacionales que se canalizan en bancos situados en países de escasa o nula tributación conocidos como “guaridas o paraísos fiscales”, reviste grandes consecuencias que erosionan las arcas estatales por consistir en dinero no declarado;

Que las llamadas vulgarmente “cuentas offshore” son empresas cuyas características no representan ninguna función benévola para los intereses de los países;

Que el objeto de creación de estas estructuras financieras ha sido definido como “lavado de activos o dinero” y evasión de impuestos, dadas sus ventajas fiscales y, fundamentalmente, por estar registradas en países en el que no realizan actividad económica alguna;

Que la lucha contra el “lavado de activos o dinero” se ha instalado definitivamente en la agenda internacional por su probada eficacia en el combate contra el crimen organizado como fue atestiguado durante las reuniones del G20;

Que el “lavado de activos o dinero” es un mecanismo asociado a operaciones y actividades ilícitas que buscan insertarse en el circuito económico legal ocultando su origen como se ha ido demostrando a través de las filtraciones informativas de documentos confidenciales conocidas mediáticamente como “Panamá Pappers”, “Bahama’s Leaks” y “Paradise Pappers”;

Que tales filtraciones mostraron un gran número de cuentas “offshore” en “guaridas o paraísos fiscales” provocando un escándalo internacional que generó múltiples renuncias de los más altos funcionarios de Inglaterra, Islandia, España, Pakistán, Chile, y del Subsecretario General de la Presidencia en Argentina, pero no así de otras autoridades de alto rango como el Presidente Mauricio Macri quien continua en funciones;

Que la cifra de lo que pierde de recaudación la República Argentina equivale a entre 4 y 5 puntos del Producto Bruto Interno, según un informe de la Universidad de las Naciones Unidas, realizado a través de su Instituto Mundial para Investigación sobre Desarrollo Económico;

Que la República Argentina es cabeza de ranking en erosión fiscal por evasión, perdiendo cada año entre 21 y 24 mil millones de dólares por los impuestos que dejan de pagar estas empresas que operan en el país pero eligen radicarse en “guaridas o paraísos fiscales”;

Que, por tanto, la participación de funcionarios públicos en este tipo de sociedades resulta incompatible con las estructuras estatales que reclaman y hacen cumplir obligaciones tributarias a los ciudadanos y ciudadanas de sus países; y

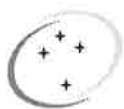
BUSCANDO

Que se incorporen prohibiciones para los funcionarios públicos desde el momento de su designación, como así también para cuando se encuentren en el ejercicio mismo de su función, de tener algún tipo de participación en países de baja o nula tributación.

EI PARLAMENTO DEL MERCOSUR

RECOMIENDA

Art. 1: Al Consejo del Mercado Común, la creación de un Protocolo de armonización de normas sobre ética en el ejercicio de la función pública, en el cual se conste la prohibición para funcionarios públicos de tener algún tipo de



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

participación en países de escasa o nula tributación, tanto al momento de su designación como durante el ejercicio de sus funciones.



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

Art.2: Al Consejo del Mercado Común, que invite a los Estados Parte a que adhieran al Protocolo sugerido en el Art. 1, y a que lleven adelante los mecanismos legislativos correspondientes para su implementación en el ámbito de sus territorios.

Art. 3: De forma.-

MARIO A. METAZA
Parlamentario del MERCOSUR